



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

Esta convocatoria regional para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas de ámbito regional tiene como objetivo cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a la vez que pretende dar respuesta a la situación generada por la COVID-19 mediante la adopción de medidas para afrontar las dificultades extraordinarias del contexto actual, ofertando acciones formativas orientadas a las necesidades actuales, haciendo hincapié en los nuevos retos de la transformación digital.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8 contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas, que incluye los programas formativos con compromiso de contratación.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que en su Capítulo IV regula la oferta formativa para personas desempleadas con bajo nivel de cualificación. En su artículo 24.2. establece que la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas se desarrollará mediante programas formativos que incluyan compromisos de contratación, junto con los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas y con los programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

El artículo 28 del citado Real Decreto regula los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, definiendo los requisitos y límites de este programa, sus destinatarios y sus beneficiarios, entre otros aspectos.

Esta convocatoria se regirá por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto mencionado en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, y regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que



permita la concurrencia entre entidades beneficiarias de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación.

Conviene destacar la necesidad de esta convocatoria regional de subvenciones que, en desarrollo de la normativa citada, tiene como objeto de subvención acciones formativas dirigidas a ofrecer a los trabajadores desempleados una formación ajustada a las necesidades de formación individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, así como la subvención de acciones formativas que respondan a las necesidades de formación específicas de las empresas en atención a las demandas de cualificación provenientes de los sistemas propios de producción, de la tecnología particular que empleen o de las aplicaciones de gestión que utilicen estas empresas, entre otros aspectos, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas de la Región de Murcia al tiempo que se impulsa la inserción laboral de trabajadores desempleados.

De igual forma, esta convocatoria mantiene un programa formativo dirigido a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital y se incorporan tres nuevas líneas dedicadas a la transición ecológica, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, alineadas con la últimas políticas europeas con el objetivo último de recuperar el crecimiento, fomentar la creación de empresas y acelerar la generación de empleo. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, la transformación digital es una de las cuatro patas en las que se basa la distribución de la inversión para la recuperación y el aumento de la productividad y el crecimiento económico. Así mismo, se hace necesario aprovechar la capacidad de crecimiento económico y de competitividad que pueden suponer las tecnologías digitales para el tejido empresarial en su conjunto, para sus modelos de negocio tradicionales, y en la aparición de modelos alternativos.

Esta convocatoria tiene en cuenta la activa participación de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el Art.24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De igual modo, la convocatoria contempla la concesión de ayudas y becas a las personas trabajadoras inscritas como desempleadas en el SEF, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, estas medidas de ayudas se financiarán mediante subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva, por tratarse de un supuesto especial de concurrencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estará abierta a entidades de formación debidamente acreditadas o inscritas en el correspondiente registro a las que corresponderá asimismo la ejecución de los programas de formación, así como, en su caso, a las empresas o entidades que comprometan para sí mismas la realización de contratos.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2021, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público suficientes para aplicar el procedimiento de tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. El hecho de que, atendiendo al artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, sólo puedan ser beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación, y que estas especialidades estén referenciadas en el Catálogo de Especialidades formativas previsto en el artículo 20.3. de la citada Ley 30/2015 de 9 de septiembre, tal y como queda establecido en el artículo 6.5.e) de dicha Ley, hace que el trámite de urgencia no suponga obstrucción alguna a la concurrencia, teniendo en cuenta, además, que la publicación de esta convocatoria es comunicada por el Servicio Regional de Empleo y Formación a cada una de las entidades dadas de alta en el Registro de Entidades, el mismo día en el que esta es publicada en el correspondiente BORM.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Dirección General del SEF el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2021.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en adelante Orden de Bases.

En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 2. Finalidad.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, orientada a la adquisición y mejora de competencias profesionales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Artículo 3. Programas y medidas de apoyo objeto de la convocatoria.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los programas de formación correspondientes a las actuaciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas del artículo 1.3.b de la Orden de Bases. Dentro de esta iniciativa formativa dirigida a personas desempleadas se establecen los siguientes programas:

a) **Programa 1.** Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (artículo 1.3.b.1º de la Orden de Bases).

b) **Programa 3.** Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad, adaptadas a sus necesidades, con el fin de mejorar la integración laboral y la cualificación profesional de las personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, como colectivo con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional (artículo 1.3.b.2º de la Orden de Bases).

c) **Programa 4.** Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleados con compromiso de contratación (artículo 1.3.b.3º de la Orden de Bases).

d) **Programa 6.** Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2021-2024 (artículo 1.3.b.1º de la Orden de Bases). Para ello se establecen dos subprogramas:

- **Subprograma 1.** Serán subvencionables las acciones de formación que puedan contribuir a alcanzar los objetivos planteados en la Estrategia mencionada en materia de igualdad de género, transición ecológica, y cohesión social y territorial y que estén incluidas en el anexo I.2.1 de esta convocatoria.

- **Subprograma 2.** Programa formativo “Transición digital”, cuyo fin es el impulso de la transformación digital, garantizando el acceso a la formación dirigida a la capacitación digital de la población. Serán subvencionables las acciones de formación dirigidas a cubrir las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas y/o avanzadas, incluidas en el anexo I.2.2 de esta convocatoria.

2. El alumnado participante en las acciones formativas de los programas de formación subvencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.b de la Orden de Bases, podrá solicitar las ayudas y/o becas recogidas en el artículo 9 de esta convocatoria siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello, estando supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), y en los términos establecidos en la Resolución de 30



de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019 para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución de las acciones formativas finalizará el 31 de diciembre de 2022.
2. El módulo de formación práctica en centros de trabajo de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, así como los compromisos de prácticas profesionales no laborales de las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad deberán realizarse, de igual forma, dentro del plazo indicado.

Artículo 5. Acciones formativas y sectores con carácter prioritario.

1. Las acciones formativas con carácter prioritario a las que hace referencia el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el que se establece que se deberán especificar en cada convocatoria, son las que figuran en el Anexo I a esta resolución, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en la prospección realizada por el SEF y reflejada en el documento "Determinación de la formación de oferta prioritaria 2021".
2. De igual forma, los sectores prioritarios quedan asociados a las ocupaciones o puestos de trabajo relacionados de las actuaciones formativas priorizadas en el Anexo I a través de las correspondientes familias y áreas profesionales a las que pertenecen, siendo prioritarios los sectores productivos con necesidades formativas detectadas y alineadas con la Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024.

Artículo 6. Participación de las personas trabajadoras.

1. Podrán participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones en el momento de incorporarse a la acción formativa:

a) Las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

b) La participación de las personas trabajadoras ocupadas que tengan el centro de trabajo en la Región de Murcia no podrá superar el 30 por ciento del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

2. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

3. El número de plazas por acción formativa presencial no podrá ser superior a 25 participantes.



4. Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la entidad beneficiaria podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes programados sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

5. Las personas interesadas solicitarán su participación mediante el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria, que se podrá obtener del [sitio web del SEF](#).

Artículo 7. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a la formación, tanto para el acceso a las plazas reservadas como para las libres a las que hace referencia el artículo 31.4 de esta convocatoria, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes) y, de forma general para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres, las personas trabajadoras con bajo nivel de cualificación, las personas mayores de 45 años, así como las personas desempleadas. Se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, mediante resolución o certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma, resolución o certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o resolución o certificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Se considerarán personas trabajadoras desempleadas de baja cualificación a aquellas personas que en el momento del inicio del curso no estén en posesión de un carné profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria. Se considerarán personas trabajadoras ocupadas de baja cualificación a aquellas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de personas trabajadoras del régimen autónomo, se aplicará la misma consideración que para las personas trabajadoras desempleadas.

4. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

Artículo 8. Medidas de información y comunicación.

1. Los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda realizando, al menos, una actuación de difusión de la subvención por medios de comunicación impresa, radiofónica, televisión o digital, de la que deberán conservar el correspondiente justificante acreditativo.

2. En todo caso, las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo por el beneficiario de la subvención deberán hacer mención expresa a que la actividad



está subvencionada por el SEF y la procedencia o cofinanciación de los fondos, en su caso, y, en la medida que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre de la acción formativa.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Colectivo al que se dirige la acción.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Requisitos del alumnado.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

3. Si la entidad beneficiaria posee sitio web, deberá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados, en los términos indicados en el apartado 2.

4. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3.

5. No se podrá incluir logotipos de entidades privadas distintas a la beneficiaria de la subvención.

6. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades de formación.

7. Asimismo, se incluirá la publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al alumnado cuando éstos sean de elaboración propia, plataformas informáticas, así como cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

8. En el sitio web del SEF estarán a disposición los logotipos del SEF y del resto de fuentes de financiación.

Artículo 9. Becas y ayudas a las personas desempleadas

1. Podrán ser beneficiarias de becas las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y las mujeres víctimas de violencia de género, que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Podrán ser beneficiarias de ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, las personas desempleadas que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Los requisitos para tener derecho a las becas y ayudas, así como el procedimiento de solicitud y de concesión están recogidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019 para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.



4. La cuantía de las becas y ayudas están recogidas en el Anexo I de la mencionada resolución.

Artículo 10. Solicitud y concesión de los servicios de apoyo para personas con discapacidad.

1. Aquellas acciones en las que esté prevista la participación de alumnado en situación de desempleo con discapacidad podrán incorporar servicios de apoyo que facilite su aprendizaje. El coste unitario máximo por hora para la contratación de estos servicios de apoyo será el que establezca el convenio colectivo de aplicación. En caso de necesidad de servicio de apoyo de Intérprete de Lengua de Signos o Mediador Comunicativo el coste unitario máximo por hora será de 21,50 €.

2. La solicitud de subvención de los servicios de apoyo se deberá presentar, junto con la documentación especificada en la misma, por la entidad beneficiaria de la acción formativa ante el SEF con la suficiente antelación a la intervención de dicho servicio, haciendo constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del participante o participantes con discapacidad a formar, así como el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar. Dicho servicio sólo podrá ser realizado por personal que tenga la titulación profesional acreditada.

3. La solicitud será resuelta por la Dirección general del SEF con carácter previo a la fecha de comienzo de dicha intervención. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

4. La concesión de la subvención destinada a la contratación de este servicio de apoyo estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las entidades de formación al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las entidades para la formación por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

4. Las comunicaciones relacionadas con aspectos vinculados al seguimiento de las acciones formativas se ajustarán al procedimiento establecido en el correspondiente [Manual general de la aplicación](#) GEFE.

Artículo 12. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Financiación

Artículo 13. Financiación de los programas de formación

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2021 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), de acuerdo con los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

PROGRAMA	PARTIDA ¹	SUBPROYECTO ²	CUANTÍA € ³	% FINANCIACIÓN SEPE ⁴	% FINANCIACIÓN MEFP ⁵
Programas 1, 3, 4 y 6	57.03.00.324A.463.52	040007210001	300.000,00	100	
	57.03.00.324A.473.54	040008210001	1.000.000,00	100	
	57.03.00.324A.483.54	040009210001	1.000.000,00	100	
	57.03.00.324A.463.52	041122210001	1.200.000,00		100
	57.03.00.324A.473.54	041126210001	5.500.000,00		100
	57.03.00.324A.483.54	041769210001	2.000.000,00		100
Total ...			11.000.000,00		

¹Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2021.

²Código de subproyecto presupuestario.

³Cuantía que se afecta a la convocatoria.

⁴Financiación Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo y Economía Social

⁵Financiación Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse, de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro. Dicha modificación estará limitada a subproyectos con la misma fuente de financiación.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto queda supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Economía Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2021, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a



programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2021, así como por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos en el ámbito de la formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 7.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

2. La comisión técnica de valoración del artículo 22 de la presente resolución establecerá la financiación inicial asignada a cada programa en función de criterios técnicos relativos al objetivo, contenido, personas destinatarias y adecuación de las solicitudes, así como con relación a los objetivos propuestos para el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) 2021, y de los que estableciese el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su caso.

3. En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes o cuya calidad no alcance unas garantías mínimas, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada programa. Dicha modificación estará limitada a subproyectos con la misma fuente de financiación.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Artículo 14. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en orden de puntuación, dentro del mismo programa.

3. Serán objeto de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las ayudas relacionadas con las medidas de apoyo a la formación vinculadas a las acciones formativas objeto de esta convocatoria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 15. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes



privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO III

Entidades beneficiarias y requisitos para obtener la subvención

Artículo 16. Entidades solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones para la realización de acciones formativas en la presente convocatoria, las entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de las especialidades formativas acreditadas o inscritas en el momento de su solicitud, o bien, que las hayan solicitado hasta el 31 de julio de 2021, inclusive. Para el programa 4, y Certificados de profesionalidad conducentes a carnés profesionales, el plazo máximo de solicitud de nuevas acreditaciones o inscripciones será hasta la fecha máxima de solicitudes de subvención.

Para las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, no conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad, cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en el centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de ésta. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE), y se deberá descargar, cumplimentar y presentar a través del Procedimiento 3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>), siempre antes de la finalización del plazo de solicitud de subvención.

Para la impartición de cualquier especialidad formativa, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debidamente inscritas y/o acreditadas, en las que habrán de impartir las acciones formativas.

2. De igual forma, sólo en el caso del programa 4, acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con compromiso de contratación, podrán ser beneficiarias las empresas o entidades que comprometan para sí mismas la realización de contratos, siempre y cuando su ámbito territorial se corresponda con el ámbito territorial al que se dirige el programa. En todo caso, la impartición de las acciones se realizará por entidades de formación acreditadas y/o inscritas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de Bases, podrán tener asimismo la condición de beneficiarias las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las agrupaciones deberán nombrar un representante o apoderado/a único/a de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido.



La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El compromiso de ejecución deberá formalizarse por escrito entre las entidades, concretando qué partes del proyecto realizará cada entidad y será suscrito por la representación legal de las mismas.

Del compromiso adquirido se remitirá copia auténtica al SEF con anterioridad al inicio de la actuación formativa y, en todo caso, antes de haberse dictado la resolución del pago anticipado de la subvención. La unidad administrativa instructora del procedimiento incorporará al expediente el compromiso suscrito.

Las personas, miembros de las entidades previstas en el apartado 2 de este artículo, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, del modo en que se determina en esta convocatoria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

Artículo 17. Requisitos generales para obtener la subvención.

1. Para poder ser beneficiaria de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, entidades de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias por reintegro de subvenciones en período voluntario o en vía ejecutiva con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas
- b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Las agrupaciones previstas en el artículo 17 de la Ley 38/2003 no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra alguna de las prohibiciones en cualquiera de los miembros de la agrupación.

3. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria, las empresas y entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.



5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para la obtención de los certificados de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 18. Requisitos específicos para obtener la subvención en el caso del programa de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con compromiso de contratación.

Para poder ser beneficiaria de las subvenciones establecidas en el artículo 3.1.c de esta convocatoria, las solicitudes presentadas por las empresas y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Adjuntar una memoria descriptiva que incluya la información mínima que se establece en el apartado c) del artículo 19.4 (Anexo III.1).

b) Incluir un compromiso de contratación no inferior al 40 por ciento del total de trabajadores formados que se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa (Anexo III.2). La jornada de trabajo del compromiso de contratación será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato del compromiso de contratación será como mínimo de seis meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de doce meses.

CAPÍTULO IV

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 19. Solicitudes de subvención.

1. **Solicitudes.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez cumplimentadas, y anexada la documentación solicitada, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo.

El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación de la persona solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web en la pestaña "[Certificaciones electrónicas](#)", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual GEFE Modalidad 2](#).

La información completa sobre esta convocatoria de subvención y su tramitación se encuentra publicada en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, procedimiento con código [2242. Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados](#), así como en <https://www.sefcarm.es>



2. Límite de número de solicitudes. La persona interesada registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas de cada programa pretenda que le sean subvencionados con los siguientes límites:

- a) El conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición de un número superior a 3.000 horas por aula homologada.
- b) El número máximo de solicitudes de una misma especialidad formativa, municipio y programa no podrá ser superior a tres.

Únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste a los límites anteriores, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

3. Especialidades formativas.

a) La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo.

La formación mínima que se programe para ser acreditable oficialmente deberá corresponder a módulos de formación completos y deberá realizarse en entidades de formación acreditadas. Dichas entidades deberán reunir los requisitos de idoneidad establecidos para su acreditación en los certificados correspondientes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad formativa.

Cuando se oferte un certificado de profesionalidad o módulos del mismo completo, se incluirá obligatoriamente el módulo de formación práctica en centros de trabajo para que, en caso de que alguno/s de los alumnos, tras su participación en la acción formativa, cumpliera/n los requisitos para realizar el módulo de formación práctica, estos puedan realizarlo.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo de un certificado de profesionalidad se podrá realizar aisladamente cuando ello permita a las personas participantes completar la formación necesaria para obtener un certificado de profesionalidad acreditando la superación del resto de módulos formativos.

b) En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de correspondiente inscripción/acreditación de los centros de formación.

d) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes a través del procedimiento [3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#).

e) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, la entidad de formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N° 74, de 31 de marzo) modificado por Decreto n.º 207/2017, de 19 de



julio (BORM N° 168, de 22 de julio) modificado por Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre (BORM N° 209, de 10 de septiembre). En todo caso, la prueba de certificación será la especificada en el Anexo para el correspondiente nivel.

Para los niveles de conocimiento del idioma A1 y A2, la entidad de formación podrá suscribir el acuerdo con entidades certificadoras que, no figurando en el Anexo indicado, evalúen de forma independiente las destrezas y habilidades recogidas en la especialidad formativa según los niveles establecidos en el MCERL.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

f) Sin perjuicio de lo reflejado en la letra anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas incluidas en el Anexo V.

g) La ejecución y financiación de las acciones del programa formativo 6 subprograma 2, que así lo indiquen en su programa, (anexo I.2.2) incluye la presentación del alumnado que ha realizado el curso con aprovechamiento a los exámenes para obtener la certificación oficial del fabricante, que gestionará el centro y que en ningún caso supondrá coste alguno para el alumnado.

4. Modalidad de impartición.

a) Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

b) Aula Virtual.

- En la modalidad presencial, el aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, sin que la impartición de la totalidad de una especialidad formativa del Catálogo de Especialidades Formativas pueda realizarse a través de aula virtual. No podrá utilizarse el aula virtual para realizar las sesiones que precisen presencia física del alumnado.
- En la modalidad presencial se comunicará en la planificación la utilización del aula virtual, cuando así lo precise la entidad de formación, para los certificados de profesionalidad recogidos en el Anexo I de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. También se incluirán los que figuran en el anexo de la orden ESS/722/2016, de 9 de mayo, por la que se amplía la oferta de certificados de profesionalidad susceptibles de impartirse en la modalidad de teleformación y se establecen las especificaciones para su impartición.

Para las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, se podrá planificar cuando aquéllas puedan ser impartidas en la modalidad de teleformación, comunicándolo previamente al SEF.



- Se considera aula virtual el entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio bidireccional en las comunicaciones a fin de posibilitar un aprendizaje de calidad a las personas que participan en la formación.

En todo caso, se deberá contar con un sistema virtual adecuado que permita el registro de las personas participantes con fechas y tiempos de conexión. Asimismo, se permitirá al SEF la posibilidad de conectar en cualquier momento con el aula a efectos de actuaciones de seguimiento y control.

- Antes de comunicar el uso del aula virtual, la entidad deberá contar con la conformidad de todas las personas participantes en la acción formativa debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

Además, si algún participante carece de los medios necesarios para seguir la formación mediante el aula virtual, la entidad deberá garantizar una de estas dos posibilidades:

- Si la entidad dispone de equipos informáticos en el centro de formación, podrá ponerlos a disposición del alumnado para su utilización en el mismo o por cualquier otra vía de la que la entidad se hará responsable.
- Si la entidad carece de equipos informáticos, el alumnado podrá asistir presencialmente al aula de formación durante la impartición de las actividades formativas incluidas en el aula virtual, garantizando de esta forma la participación en tiempo real de todos los participantes.

Cuando se planifique el uso de aula virtual, la entidad comunicará al SEF con anterioridad al inicio de la acción formativa o en todo caso con antelación a su impartición, los contenidos afectados y las fechas de impartición. La comunicación se realizará a través del procedimiento [1152 – Seguimiento de iniciativas formativas: autorizaciones, anomalías en incidencias](#) de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. En todo caso, el uso de aula virtual estará supeditado al cumplimiento de lo establecido en este apartado.

5. Documentación. Las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición de la forma especificada en el artículo 19.3.d). La no presentación de la preceptiva autorización supondrá que las acciones solicitadas tendrán el carácter de “no programables”.

b) En su caso, Anexo II de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 sobre los criterios de valoración de solicitudes 1 y 2. No será necesario presentar dicha información en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

c) Para el programa 4, acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con compromiso de contratación, Anexo III.1 con la memoria descriptiva del compromiso de contratación, que deberá incluir la siguiente información:



- Determinación de las necesidades formativas y características de los puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las personas a contratar.
- Porcentaje de personas formadas que se comprometen a contratar.
- Tipo de contrato a realizar y duración de este.
- Relación de empresas en las que se incorporarán las personas trabajadoras para cumplir el compromiso adquirido, en su caso.

d) Para el programa 4, Anexo III.2. Compromisos de contratación de alumnos/as formados/as (por cada una de las empresas comprometidas). Deberán estar obligatoriamente firmadas por las empresas empleadoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

6. Lugar de presentación. La solicitud, junto con el resto de documentación indicada en el punto anterior, deberá ser registrada en la aplicación GEFE. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento [2242 - Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados \(modalidad 2 de formación\)](#), en la opción *DI155 – Escrito de aportación de documentos*. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente resolución, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 20. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 21. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los



interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora General del SEF propuesta motivada de resolución.

Artículo 22. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- a) La Subdirección General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) El/la Jefe/a de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
- c) Un/a técnico/a de la Subdirección General de Formación, designado/a por la Dirección General del SEF, que actuará como Secretario/a.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa.** La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. **Funciones.** Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

- a) Análisis, estudio y valoración conjunta de las solicitudes de subvención registradas, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 23 de la presente resolución.
- b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria.** La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones presentadas.

5. **Actas.** El/la Secretario/a de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 23. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes. El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada dentro de un mismo programa, de aquellas que se refieran a una misma especialidad, ajustándose a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función



de la población, el desempleo registrado en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo con los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada a que se refiere el Anexo I, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.

2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

a) Fase I. En la primera fase, se medirá la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, así como la adecuación de la acción a impartir a las acciones formativas especificadas como prioritarias en el Anexo I. Los sectores prioritarios quedan asociados a las acciones formativas priorizadas a través de las correspondientes familias profesionales a las que pertenecen. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 55 puntos. En el caso del programa 3, la puntuación máxima podrá ser de 60 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF y/o de los aportados por la entidad en el plazo y forma indicados. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio	Criterios de valoración	Puntuación
1	Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo	De 0 – 10 puntos
2	Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas	De -15 a 0 puntos
3	Certificación en sistemas de gestión de la calidad	0 o 5 puntos
4	Inclusión de prácticas profesionales no laborales	De 0 a 10 puntos
5	Acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad	De 0 a 10 puntos
6	Vinculación con el colectivo objeto del programa 3	0 o 5 puntos
7	Evaluación de la calidad de la formación	De 0 a 10 puntos
8	Tasa de inserción laboral	De 0 a 10 puntos

Criterio 1. Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo correspondientes a acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados financiadas por los Servicios Públicos de Empleo y en la impartición autorizada de certificados de profesionalidad no financiados con fondos públicos.

Se puntuará el número total de acciones formativas finalizadas con valoración positiva en el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo con los siguientes intervalos:

Número de acciones formativas finalizadas	Puntuación
0	0
1	1
2	3
Entre 3 y 5	5
Entre 6 y 10	8
Más de 10	10



Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas o autorizadas en el caso de los certificados no financiados, por un servicio público de empleo distinto al SEF será necesario para obtener puntuación que los solicitantes presenten, durante el plazo de presentación de solicitudes, certificación de ejecución en el modelo indicado en el Anexo II en la forma establecida en el artículo 19.5 y 19.6 de esta convocatoria. La omisión en el citado certificado de la información relativa al criterio 2, supondrá la no obtención de puntuación en este criterio. No se puntuarán aquellas certificaciones emitidas en un formato distinto al especificado en el Anexo II que no contengan los datos requeridos en el mismo.

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas en las convocatorias correspondientes a acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados financiadas por los servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2018, cuyos plazos de ejecución han concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación se otorgará de acuerdo con la información facilitada a través del Anexo II.

La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

Grado de ejecución	Puntuación
Inexistencia de anulación, renuncia o no ejecución de las acciones concedidas	0
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 50% de las acciones concedidas	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 50% o más de las acciones concedidas	-10
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-15

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 5 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de encontrarse en trámites de renovación de dicho certificado, deberá presentarse durante el plazo de solicitud el documento que lo acredite.

Criterio 4. Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20 por ciento del total de horas de la acción formativa. En este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de alumnos incluidos en prácticas	Puntuación
Entre 4 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

No podrán obtener puntuación en este criterio las acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas, las solicitudes que incorporen compromisos de prácticas en acciones formativas destinadas a la adquisición de un determinado nivel de conocimiento de idioma extranjero o en competencias clave, ni las entidades que hayan incumplido



compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas por el SEF, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Criterio 5. Acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad: 10 puntos.

Criterio 6. Para el caso del programa 3, vinculación con el colectivo objeto del programa. Para las solicitudes que correspondan al programa 3, las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral de personas con discapacidad recibirán una puntuación de 5 puntos.

Criterio 7. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados por el SEF. A estos efectos, se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumnado participante y el bloque de la valoración final del técnico/a de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2018, 2019 y 2020 por la entidad, teniendo en cuenta las distintas familias profesionales. La puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurren en la misma familia profesional.

Criterio 8. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional. Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral del alumnado finalizados aptos durante los años 2018, 2019 y 2020 asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 10 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

En el caso de que una entidad concorra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

b) FASE II. En esta fase, la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial. A efectos de equilibrar territorialmente la oferta formativa adaptándola a la demanda ocupacional en cada sector de la actividad económica el estudio de las solicitudes tendrá en cuenta la ratio de distribución territorial obtenida a partir de los datos de paro y población por municipio.

2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.

3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.

4. En su caso, el carácter innovador de nuevas especialices formativas.



Se otorgarán 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la Fase I, correspondan a aquellas especialidades formativas que presenten mayor nivel de adecuación con respecto al correspondiente programa y municipio de impartición.

Se priorizarán aquellas acciones que mejor se adecuan a los sectores y la actividad económica local de acuerdo a las conclusiones y estudios del “Plan para la determinación de la Oferta Planificada del SEF para 2021”.

De acuerdo al apartado 1 de este, en caso de coincidencias de especialidades formativas en un mismo municipio y programa, se seleccionará la propuesta que haya obtenido mayor puntuación en la FASE I.

En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo con el siguiente orden:

- Primero. Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 8).
- Segundo. Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 7).
- Tercero. Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
- Cuarto. Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1)
- Quinto. Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3)
- Sexto. Por el orden de presentación de solicitudes, que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 24. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.

En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El presupuesto establecido en el artículo 13 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) asociados a cada especialidad y recogidos en la aplicación de gestión GEFE y cuyos valores específicos han sido aprobados por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021. A efectos de la determinación de las subvenciones, se considerarán los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de Bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo al artículo 19.3, incorporan el gasto de la prueba.

Artículo 25. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, <https://www.sefcarm.es>.

Dicha propuesta provisional, que estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al artículo 13.1 de la convocatoria, establecerá las solicitudes que obtienen subvención, aquellas que se desestiman con expresión de los motivos que correspondan en cada caso y las que quedan en situación de reserva pudiendo, en su caso, ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo al artículo 5.3 de la Orden de Bases.

2. En virtud de la disposición final segunda, que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión, con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

3. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 26. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará a la Dirección General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada programa de subvención.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, <https://www.sefcarm.es>.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad/empresa beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión definitiva, durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 4, por circunstancias sobrevenidas y con carácter inmediato a su acaecimiento.

2. El órgano instructor determinará si las circunstancias comunicadas por el solicitante pueden dan lugar a la modificación de la resolución.

3. La Dirección General del SEF dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de dicha solicitud por registro. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 28. Pago de la subvención

1. El abono del importe de la subvención se efectuará una vez concluido el plan completo, y siempre previa, presentación de la documentación justificativa en la forma establecida en el artículo 37 de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 25 por ciento del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de este artículo y con carácter previo al inicio de la actividad formativa, previa constitución de garantía en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo para las entidades exentas relacionadas en el apartado 7 de este artículo.

3. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Así mismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden de Bases, se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la acción formativa.



4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en la Web del SEF (www.sefcarm.es) y en la aplicación informática GEFE. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

5. No estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

- Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes, los Colegios Profesionales y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

- Quienes sean beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

- Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- Las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

- Las federaciones deportivas.

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

6. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

7. Para las subvenciones consistentes en las medidas de apoyo previstas en el artículo 9 de esta convocatoria, podrán realizarse pagos a cuenta, consistentes en pagos fraccionados que responderán al ritmo de participación de los alumnos en las acciones formativas, sin que el pago pueda corresponder a un período inferior al de un mes natural.



Artículo 29. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una actuación subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito con la suficiente antelación al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.
2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.
3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que, atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a emitir la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, a la consiguiente liquidación o declaración de obligación de reintegro de la subvención, y si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO V

Ejecución, evaluación y control de la calidad de la formación

Artículo 30. Entidades beneficiarias, subcontratación, concertación de operaciones con terceros, entidades vinculadas y planificación.

1. Las entidades beneficiarias se registrarán en cuanto a la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones formativas por lo previsto en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad
2. Las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la presente resolución deberán ejecutar por sí mismas la actividad objeto de subvención, y no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. No se entenderá subcontratación la contratación por la entidad beneficiaria de personal docente para la impartición de la formación subvencionada. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.
3. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la formación subvencionada. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.
4. No obstante, tal y como establece el artículo 28.1 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, únicamente los beneficiarios de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas que incluyan compromisos de contratación (programa 4) en los términos que se establecen en el artículo 18 de esta convocatoria podrán



subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso esta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

El beneficiario deberá presentar con una antelación suficiente y siempre antes del inicio de la actividad que se pretende subcontratar, solicitud de autorización firmada por el representante legal atendiendo al modelo normalizado que recoge el Anexo VI de esta convocatoria. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar. Asimismo, dejarán constancia de dicha solicitud a través de la aplicación informática GEFE. En dicha solicitud se hará constar, en su caso, la vinculación existente entre el beneficiario y el subcontratista. Tanto la solicitud de autorización como la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio a subcontratar. El SEF resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de veinte días, transcurrido el cual, sin haberse dictado resolución expresa, aquella podrá entenderse autorizada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de dictar resolución expresa. Contra la resolución recaída podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa o entidad subcontratada autorizará, en su caso, siguiendo el modelo del Anexo VII, a la entidad de formación para introducir sus datos en la aplicación informática GEFE y al Servicio Regional de Empleo y Formación a obtener la información obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada deberá comunicarse al SEF junto con la solicitud de subcontratación.

5. Concertación de operaciones con terceros. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se procederá de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

6. Procedimiento de comunicación y justificación de operaciones con entidades vinculadas. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.



7. En cualquier caso, la realización de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria.

8. La formación realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en su caso, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

9. Las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se planificarán preferentemente mediante la impartición modular sucesiva. Cuando exista la necesidad, se podrán programar de forma simultánea o alterarse el orden de estos, siempre que no contravenga el Real Decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

Artículo 31. Solicitud de inscripción, requisitos de participación, selección de candidatos y plazas y prioridades de acceso.

1. **Solicitud de inscripción** del alumnado en las acciones formativas. Para participar en el proceso de selección en una acción formativa, las personas interesadas deberán previamente solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción establecido por el SEF (Anexo IV), en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la actuación formativa de que se trate. Asimismo, los/las participantes deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para cada acción formativa.

En la inscripción en una acción formativa, el alumno se acreditará mediante su DNI o NIE. En la primera inscripción de un alumno en una acción del SEF esa acreditación permitirá a la entidad de formación comprobar los datos del alumno.

2. **Requisitos de participación** del alumnado en las acciones formativas. Las personas interesadas en participar en una acción formativa deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa así como los requisitos del programa al que pertenece la acción tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción, como en el de su efectiva incorporación como alumno/a de dicha acción.

En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumnado podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad si está habilitada para impartir especialidades formativas que establecen requisitos de acceso del alumnado referidos al nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras.

3. **Selección de candidatos.** La entidad, en caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, estará obligada a realizar un proceso de selección entre quienes deseen participar, para cada acción formativa, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios personalizados de inserción diseñados por los Servicios de Orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnos para la



realización de cualquiera de las actuaciones formativas programadas. Esta reserva de plazas quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.

4. Plazas y prioridades de acceso.

La entidad beneficiaria deberá reservar un 70 por ciento de las plazas subvencionadas para quienes sean derivados/as por el SEF. Esta reserva de plazas quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.

De forma general, para todas las acciones tendrán prioridad las mujeres.

Los/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores se determinarán como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas.

La entidad beneficiaria podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de dicho incremento cuando el número total de alumnos/as finalizado sea superior al número de alumnos/as establecidos en la resolución de concesión.

En atención a lo dispuesto por el artículo 33 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, por encima de cualquiera de los criterios anteriores, serán seleccionados para acceder a acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en primer lugar, quienes acrediten tener superados uno o varios módulos del Certificado de Profesionalidad de que se trate. En el caso de superar éstos el número de plazas permitidas, se aplicarán los anteriores criterios a fin de priorizar el acceso entre ellos.

Artículo 32. Derechos del alumnado.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria y en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

1. A participar en cualquier actividad formativa de las establecidas en la presente convocatoria de forma completamente gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.
2. A recibir, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de esta y, en su caso, de los compromisos de contratación y/o prácticas profesionales no laborales adquiridos por la entidad de formación.
3. A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 34.
4. A solicitar las becas y/o ayudas correspondiente.
5. A solicitar la exención de la realización de las prácticas profesionales no laborales vinculadas al Certificado de Profesionalidad.



6. A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

Artículo 33. Obligaciones del alumnado.

1. Los/as alumnos/as, en su solicitud de participación en una acción formativa, autorizarán al SEF para que éste pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como la inserción laboral de aquellos, en su caso.

2. Constituyen causas de exclusión de la actividad formativa las siguientes:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la acción formativa.

b) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra la resolución final de este procedimiento no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de esta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

a) Aceptar la colocación adecuada que le sea ofrecida por el SEF o por la entidad de formación como consecuencia de la impartición de cursos que lleven aparejado un compromiso de contratación.

b) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

c) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.

d) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

5. El incumplimiento injustificado de lo establecido en el apartado anterior podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



Artículo 34. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

1. La entidad/empresa beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los/as participantes que realicen la formación y las prácticas profesionales no laborales, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad.

2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo el horario de formación teórico-práctica, los supuestos de accidente *in itinere* con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada Póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Artículo 35. Prácticas profesionales no laborales.

1. La entidad beneficiaria deberá facilitar la realización del módulo de formación práctica vinculado al certificado de profesionalidad a aquellos participantes que cumplan con lo dispuesto en el capítulo III de la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad.

El módulo de formación práctica se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, así como a lo definido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Las horas correspondientes a la realización de las prácticas de los/as participantes exentos/as no serán financiadas.

2. Las acciones formativas que no vayan dirigidas a certificados de profesionalidad podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado



formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso a las personas trabajadoras desempleadas.

Dichas prácticas estarán sujetas al régimen establecido para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 19 de la Orden de Bases.

3. Programas internacionales. En el supuesto de prácticas en empresas que se realicen como consecuencia del desarrollo de programas internacionales, se estará a lo dispuesto en los acuerdos o convenios suscritos con organismos de la Unión Europea o internacionales.

4. El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica, salvo lo dispuesto en el artículo 9 sobre becas y ayudas cuando se trate de personas desempleadas.

5. En el caso de trabajadores ocupados, el módulo de formación práctica en centros de trabajo sólo podrá realizarse en la misma empresa del trabajador/a cuando no tenga relación con el puesto de trabajo que desempeña y se realice fuera del horario laboral.

6. Antes del comienzo de las prácticas, las empresas pondrán en conocimiento de quienes sean representantes legales de los trabajadores/as su realización, así como la relación de alumnos/as que participan en las mismas y sus tutores.

7. El desarrollo de las prácticas profesionales no laborales habrá de ajustarse a lo establecido en la resolución mencionada en el apartado primero de este artículo.

Artículo 36. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 11 y 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. A los citados efectos, la entidad de formación incluirá en las actividades de información y difusión del proyecto de formación, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Ministerio Educación y Formación Profesional, según proceda.

c) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, y el módulo de prácticas vinculado a certificados de profesionalidad, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

d) No exigir al alumnado cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos



derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas vinculadas a la acción subvencionada con el alumnado simultáneamente al desarrollo de la actividad subvencionada.

e) No comercializar los productos elaborados durante la realización de las actividades. En su caso, el SEF podrá autorizar la cesión de los productos elaborados a instituciones o entidades benéficas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las actividades formativas, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

g) Subsana las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones subvencionadas, en el plazo de 10 días a contar desde el correspondiente requerimiento de subsanación dirigido a la entidad afectada, sin perjuicio de que dichas anomalías serán puestas de manifiesto a la entidad por el personal acreditado por el SEF durante el transcurso de las visitas de seguimiento a las acciones formativas.

h) Proporcionar al SEF cuanta información les sea solicitada sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las actividades formativas.

i) Atender las notificaciones y efectuar las comunicaciones establecidas en la presente convocatoria en la forma establecida para ello.

j) Facilitar, a partir del momento en que la entidad de formación realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en las mismas.

k) Poner en conocimiento del alumnado, al inicio de la acción formativa, sus derechos y obligaciones descritos en la presente convocatoria, así como tener a disposición de estos, en el lugar de desarrollo de la acción formativa, copia de la "Guía de desarrollo de la acción".

l) Contar con recursos humanos propios para las labores de apoyo técnico previstas en el artículo 13.4.a) 1º y labores de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad formativa previstas en el 13.4.b) 1º de la Orden de Bases.

m) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

n) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

o) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

p) Suministrar cuanta información les sea requerida para verificar el cumplimiento de



los objetivos de inserción de los alumnos desempleados o mejora de la situación laboral de los trabajadores ocupados, así como para su traslado a otros organismos nacionales o de la Unión Europea.

q) Comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GEFE los datos de los formadores que van a impartir la acción formativa. Asimismo, se comunicarán las horas por módulo que impartirán cada uno de ellos y la relación contractual con la entidad beneficiaria.

r) Realizar el seguimiento de la participación de los alumnos, su aprendizaje y evaluación en los términos establecidos en esta convocatoria.

s) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

t) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

u) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine en esta convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

v) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan esta convocatoria. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

w) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si esta es conducente o no a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o su acreditación parcial.

x) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

y) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

z) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto



expresamente en este artículo.

aa) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta, en su caso.

Artículo 37. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden de Bases.

CAPÍTULO VI

Justificación, incumplimientos y reintegro.

Artículo 38. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y lo previsto en el Capítulo III de *Acreditación del gasto por módulos* de la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la acreditación por módulos, regulada en los artículos 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la resolución indicada en el punto anterior.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades formativas incluidas, los detallados en el artículo 13 de las bases reguladoras contenidas en la Orden de Bases.

Artículo 39. Alumnado finalizado a efectos económicos.

1. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

2. En el supuesto de personas trabajadoras en situación de desempleo, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado el porcentaje del 25 por ciento de la actividad formativa. En el caso de que la actividad formativa fuese un certificado de profesionalidad o un módulo formativo, el porcentaje de asistencia se referirá a los cinco primeros lectivos de impartición o al 25% de su duración atendiendo a lo que primero se cumpla.

3. En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, o tras el transcurso de los cinco primeros días



lectivos de cada módulo formativo en caso de certificados de profesionalidad, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado dentro de los plazos de incorporación previstos en las bases reguladoras.

4. Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Artículo 40. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Artículo 41. Régimen sancionador.

Si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, se detectan casos de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la formación para el empleo regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicha ley.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden



TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final primera. Medidas extraordinarias por la COVID19.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con la finalidad de proporcionar respuestas oportunas a las necesidades de carácter excepcional derivadas de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

Disposición final segunda. Tramitación de urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo.: María Isabel López Aragón
(Documento firmado electrónicamente)

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4b6bd-2db4-4b26-33d1-005056916280



Anexo I

Acciones formativas prioritarias (convocatoria desempleados 2021)

Programas 1, 3 y 4. Acciones formativas.

* ESPECIALIDADES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CARNÉS PROFESIONALES

FAMILIA/ÁREA/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CÓDIGO SEPE	HORAS	NIVEL	TIPO
▪ ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
▪ PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN				
SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	AFDP0109	370	2	CPF
SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	AFDP0209	420	2	CPF
▪ ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS				
GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	AFDA0109	420	2	CPF
GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	AFDA0112	660	2	CPF
GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	AFDA0611	610	2	CPF
OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AFDA0511	260	1	CPF
▪ ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
▪ ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA				
GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	ADGD0108	630	3	CPF
BLOCKCHAIN: APLICACIONES EN EMPRESA	ADGD11	30	1	SEPE
ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADGD0308	880	2	CPF
▪ GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADGG0508	440	1	CPF
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADGG0408	430	1	CPF
▪ AGRARIA				
▪ AGRICULTURA				
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	AGAU0111	630	2	CPF
AGRICULTURA ECOLÓGICA	AGAU0108	480	2	CPF
ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	AGAX0208	370	1	CPF
USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIO.NIVEL CUALIFICADO	AGAU021PO	60		PO
▪ JARDINERÍA				
JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	AGAO0308	620	3	CPF
ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	AGAO0108	330	1	CPF
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGAO0208	470	2	CPF
▪ GANADERÍA				
ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	AGAX0108	510	1	CPF
GANADERÍA ECOLÓGICA	AGAN0108	490	2	CPF
GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	AGAN0311	710	3	CPF
TÉCNICAS AVANZADAS EN PELUQUERÍA CANINA	AGAN05EXP	150	2	SEPE
ACTIVIDADES AUXILIARES EN CLÍNICA VETERINARIA	AGAN03EXP	200	3	SEPE
▪ ARTES GRÁFICAS				
▪ TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS				
OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	ARGT0111	300	1	CPF

15/10/2021 14:37:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4b66d-2db4-4b26-33d1-005056946280



▪ COMERCIO Y MARKETING				
▪ LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE				
GESTIÓN LOGÍSTICA	COML023PO	150		PO
GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO	COML027PO	80		PO
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	COML0110	210	1	CPF
GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	COML0210	450	3	CPF
TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	COML0109	520	3	CPF
TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0	COML02	25	3	SEPE
GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	COML008PO	20		PO
POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCK	COML010PO	40		PO
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	COML0309	390	3	CPF
▪ COMPRAVENTA				CPF
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COMT0211	270	1	CPF
TÉCNICAS DE VENTA PERSONAL Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL BÁSICA	COMT092PO	60		PO
GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (BILINGÜE INGLÉS)	COMT0411-BI	610	3	CPF
TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO	COMT10	50	2	SEPE
ACTIVIDADES DE VENTA	COMV0108	590	2	CPF
▪ MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS				
MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	COMM0110	750	3	CPF
▪ EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
▪ ALBAÑILERÍA Y ACABADOS				
FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	EOCB0108	490	2	CPF
OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0109	440	1	CPF
PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0110	640	2	CPF
OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0208	320	1	CPF
LABORES AUXILIARES DE OBRA	MF0276_1	50	1	CPF
PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES	MF0869_1	30	1	CPF
LABORES BÁSICAS EN INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO	MF1903_1	80	2	CPF
MEMBRANAS BITUMINOSAS	MF1918_2	130	2	CPF
MEMBRANAS SINTÉTICAS.	MF1919_2	130	2	CPF
▪ ESTRUCTURAS				
LEVANTAMIENTO Y REPLANTEOS	EOCE0109	600	3	CPF
▪ MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN				
*OPERADOR DE GRÚA TORRE	EOCM82	275	2	SEPE
▪ PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS				
FOTOGRAMETRÍA CON RPAS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO01	65	3	SEPE
FOTOGRAFÍA AÉREA Y FOTOGRAMETRÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES	EOC021PO	90		PO
TECNOLOGÍA BIM EN EDIFICACIÓN	EOCO007PO	210		PO
CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	EOCO0109	550	3	CPF
▪ ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
▪ MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS				
DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0110	630	3	CPF
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICAS E INMÓTICOS	ELEM0111	480	2	CPF
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0210	650	3	CPF
MANTENIMIENTO REMOTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS	ELEM04	350	2	SEPE
*MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	ELEM0411	500	2	CPF
▪ INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ELEE0108	220	1	CPF

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4b6bd-2db4-4b26-33d1-005056946280





* MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	ELEE0109	920	2	CPF
*DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECÍFICOS	ELEE0110	520	3	CPF
*MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	ELEE0209	490	2	CPF
*DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	ELEE0210	690	3	CPF
*GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	ELEE0310	700	3	CPF
*GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTEMPERIE	ELEE0410	640	3	CPF
*GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTERIOR	ELEE0510	640	3	CPF
*GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR	ELEE0610	620	3	CPF
▪ INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN				
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN EN EDIFICIOS	ELES0208	380	1	CPF
*MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELES0108	450	2	CPF
*MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	ELES0109	350	2	CPF
*GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	ELES0210	680	3	CPF
▪ EQUIPOS ELECTRÓNICOS				
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ELEQ0111	390	1	CPF
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	ELER11	300	2	CPF
▪ FABRICACIÓN MECÁNICA				
▪ FABRICACIÓN ELÉCTROMECAÁNICA				
OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE0108	440	1	CP
MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	FMEE0208	690	2	CP
▪ CONSTRUCCIONES METÁLICAS				
SOLDADURA CON ELECTRODO REVERTIDO Y TIG	FMEC0110	680	2	CPF
DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	FMEC0209	480	3	CPF
SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	FMEC0210	600	2	CPF
DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	FMEC0309	640	3	CPF
CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	FMEC01	400	2	SEPE
FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	FMEC0108	530	2	CPF
SOLDADURA	FMEC011PO	120		PO
REPARACIÓN Y SOLDADURA DE CONTENEDORES DE METAL Y DE PLÁSTICO	FMEC02	230	1	SEPE
CALDERERO TUBERO	FMEC10	710	2	SEPE
TECNICO EN CALDERERIA	FMEC20	480	3	SEPE
▪ OPERACIONES MECÁNICAS				
MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	FMEH0109	620	2	CPF

15/10/2021 14:37:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4f66bd-2db4-4b26-33d1-0050569b6280



▪ PRODUCCIÓN MECÁNICA				
FABRICACION ADITIVA: IMPRESIÓN 3D	FMEM06EXP	360	3	SEPE
MECANIZACIÓN CON FRESADORA CNC	FMEM12	40	2	SEPE
FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	FMEM0211	630	3	CPF
▪ FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	FCOM01	10	1	SEPE
FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	FCOO07	36	1	SEPE
BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FCOS02	30	1	SEPE
ALEMÁN ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	FCOE003PO	80		PO
FRANCÉS ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	FCOE007PO	80		PO
INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	FCOE009PO	60		PO
ALEMÁN PARA EL TURISMO – TRANSPORTE AÉREO	FCOE05	90	1	SEPE
ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	FCOL002PO	60		PO
INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	FCOO09	69	1	SEPE
ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	FCOI02	25	1	SEPE
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA – N3	FCOV02	200	2	SEPE
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) – N2	FCOV05	180	3	SEPE
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) – N3	FCOV06	180	2	SEPE
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) – N2	FCOV07	180	3	SEPE
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) – N2	FCOV09	180	3	SEPE
COMPETENCIA CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA – N3	FCOV12	200	2	SEPE
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA - N2	FCOV22	120	2	SEPE
COMPETENCIA CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA – N2	FCOV23	120	2	SEPE
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	FCOV26	420	2	SEPE
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	FCOV27	240	3	SEPE
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN CON LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	FCOV28	580	3	SEPE
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	FCOV29	400	3	SEPE
▪ HOSTELERÍA Y TURISMO				
▪ ALOJAMIENTO				
OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOTA0108	380	1	CPF
▪ RESTAURACIÓN				
COCINA	HOTR0408	810	2	CPF
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOTR0108	350	1	CPF
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0208	290	1	CPF
INGLÉS. RESTAURACIÓN	HOTR043PO	110		PO
SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	HOTR0508	640	2	CPF
REPOSTERÍA	HOTR0509	500	2	CPF
SERVICIOS DE RESTAURANTE	HOTR0608	580	2	CPF

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4b6bd-2db4-4b26-33d1-005056946280



▪ AGENCIAS DE VIAJE					
CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS - BILINGÜE	HOTG0108-BI	670	3	CPF	
▪ TURISMO					
ACCIONES BÁSICAS FRENTE A LA COVID-19 EN TURISMO Y HOSTELERÍA	HOTT01	55	1	SEPE	
▪ IMAGEN PERSONAL					
▪ ESTÉTICA					
PERSONAL SHOPPER EN COMERCIO	IMPE009PO	80		PO	
BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	IMPE0109	590	3	CPF	
TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	IMPE0210	650	2	CPF	
▪ PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA					
CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	IMPP0108	360	2	CPF	
SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	IMPP0208	640	2	CPF	
▪ PELUQUERIA					
SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	IMPQ0108	330	1	CPF	
PELUQUERÍA	IMPQ0208	710	2	CPF	
TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	IMPQ0308	440	3	CPF	
▪ INDUSTRIAS ALIMENTARIAS					
▪ ALIMENTOS DIVERSOS					
SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD01	60		SEPE	
OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0108	300	1	CPF	
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	INAD023PO	270		PO	
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAQ0108	240	1	CPF	
▪ CÁRNICAS					
CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	INAI0108	510	2	CPF	
SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	INAI0208	470	2	CPF	
▪ PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA					
PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF0108	530	2	CPF	
PASTELERÍA Y CONFITERÍA	INAF0109	500	2	CPF	
▪ INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES					
▪ SISTEMAS Y TELEMÁTICA					
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	IFCT0509	590	3	CPF	
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0108	370	1	CPF	
SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0209	600	2	CPF	
OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0210	600	2	CPF	
MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0309	510	2	CPF	
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	60	1	SEPE	
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	IFCT46	60	2	SEPE	
▪ INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO					
▪ FRÍO Y CLIMATIZACIÓN					
*MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	IMAR0208	500	2	CPF	
*MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	IMAR0108	540	2	CPF	
*PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	IMAR0309	540	3	CPF	
*MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	IMAR0408	500	2	CPF	
▪ MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL					
MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	IMAQ0108	590	2	CPF	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	IMAQ0110	560	2	CPF	

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4b6bd-2db4-4b26-33d1-005056946280

PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	IMAQ0208	570	3	CPF
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL AVANZADO	IMAQ004PO	210		PO
▪ MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES				
*OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	IMAI0108	480	1	CPF
*PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	IMAI0208	580	3	CPF
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	IMAI009PO	150		PO
▪ MECÁNICA				
INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	IMAM20	950	2	SEPE
▪ MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
▪ PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE				
ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMD0309	590	3	CPF
TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMD0209	300	1	CPF
ESPECIALIZACIÓN INDUSTRIAL HACIA EMPRESAS 4.0 EN EMPRESAS DE MADERA Y MUEBLE	MAMD06EXP	213	2	SEPE
▪ MARÍTIMO PESQUERA				
▪ PESCA Y NAVEGACIÓN				
ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	MAPN0512	430	1	CPF
*ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	MAPN0110	300	1	CPF
*ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	MAPN0210	320	1	CPF
*OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	MAPN0211	320	2	CPF
*GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	MAPN0212	440	2	CPF
*MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	MAPN0312	420	2	CPF
*OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE	MAPN0412	180	2	CPF
*NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	MAPN0510	480	2	CPF
*MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	MAPN0612	480	2	CPF
*OBSERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL DE LAS CAPTURAS DE UN BUQUE PESQUERO	MAPN0710	420	3	CPF
*PATRÓN PORTUARIO (MIN. 150 HORAS)	MAPN13EXP	150	1	SEPE
*MARINERO PESCADOR (MIN. 23 HORAS)	MAPN14EXP	23	1	SEPE
▪ QUÍMICA				
▪ ANÁLISIS Y CONTROL				
ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	QUIA0110	880	3	CPF
▪ PROCESO QUÍMICO				
OPERACIONES BÁSICAS DE PLANTA QUÍMICA	QUIE0108	610	2	CPF
*OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	QUIE0208	530	2	CPF
OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	QUIE0408	460	2	CPF
▪ TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS				
OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	QUIT0109	510	2	CPF
OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	QUIT0209	530	2	CPF

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4f66bd-2db4-4b26-33d1-005056946280



▪ SANIDAD				
▪ ATENCIÓN SANITARIA				
ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SANT0108	340	2	CPF
*TRASPORTE SANITARIO	SANT0208	560	2	CPF
DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	SANT038PO	100		PO
INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL CELADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS	SANT042PO	65		PO
MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS	SANT079PO	80		PO
▪ SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS				
TANATOPRAXIA	SANP0108	520	3	CPF
▪ SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE				
▪ GESTIÓN AMBIENTAL				
LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SEAG0209	210	1	CP
OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	SEAD0411	450	2	CP
CONTROL DE ACCESOS	SEAD040PO	20		PO
▪ SEGURIDAD Y PREVENCIÓN				
VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	SEAD0112	330	2	CP
▪ SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
▪ ATENCIÓN SOCIAL				
INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCG0109	470	3	CP
MEDIACIÓN COMUNITARIA	SSCG0209	420	3	CP
*ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SSCS0108	600	2	CP
*ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSCS0208	450	2	CP
▪ ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS				
MONITOR DE TIEMPO LIBRE	SSCB012PO	60		PO
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0209	310	2	CPF
▪ FORMACIÓN Y EDUCACIÓN				
DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SSCE0110	380	3	CPF
PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCE0111	450	3	CPF
ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SSCE0112	550	3	CPF
ORIENTACIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO	SSCE110PO	70		PO
ACOMPAÑANTE DE TRANSPORTE ESCOLAR	SSCE155PO	30		PO
INGLÉS A1	SSCE01	150	1	SEPE
INGLÉS A2	SSCE02	150	1	SEPE
INGLÉS B1	SSCE03	240	1	SEPE
INGLÉS B2	SSCE04	240	2	SEPE
INGLÉS C1	SSCE05	240	2	SEPE
FRANCÉS A1	SSCE12	150	1	SEPE
FRANCÉS A2	SSCE13	150	1	SEPE
FRANCÉS B1	SSCE14	240	2	SEPE
FRANCÉS B2	SSCE15	240	2	SEPE
ALEMÁN A1	SSCE06	150	1	SEPE
ALEMÁN A2	SSCE07	150	1	SEPE
ALEMÁN B1	SSCE08	240	2	SEPE
ALEMÁN PROFESIONAL B1	SSCE18EXP	250	2	SEPE
INGLES PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL A2	SSCE42EXP	40	1	SEPE
INGLES PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL B1	SSCE43EXP	40	1	SEPE

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4b6bd-2db4-4b26-33d1-005056946280



INGLES PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL B2	SSCE44EXP	40	2	SEPE
▪ SERVICIOS AL CONSUMIDOR				
EMPLEO DOMÉSTICO	SSCI0109	200	1	CPF
TANATOESTÉTICA	SSCI030PO	65		PO
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSCM0108	230	1	CPF
▪ TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL				
▪ ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELS				
OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	TCPN0312	340	1	CPF
▪ CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL				
ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	TCPF0109	390	1	CPF
OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	TCPF0209	320	1	CPF
OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	TCPF0111	330	1	CPF
▪ TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
▪ CARROCERÍA DE VEHÍCULOS				
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	TMVL0109	310	2	CPF
MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	TMVL0209	630	2	CPF
MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	TMVL0309	560	2	CPF
PINTURA DE VEHÍCULOS	TMVL0509	500	1	CPF
▪ CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA				
*CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	TMVI0108	370	2	CPF
CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	TMVI0112	280	2	CPF
*CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	TMVI0208	390	2	CPF
▪ ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS				
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	TMVG0109	310	1	CPF
*MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	TMVG0209	520	2	CPF
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	TMVG0309	480	2	CPF
MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	TMVG0409	520	2	CPF
▪ NÁUTICA				
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCACIONES	TMVU0210	280	1	CPF

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e4f66d-2db4-4b26-33d1-005056916280

Anexo I.2.1

Acciones formativas prioritarias (convocatoria desempleados 2021)

Subprograma 6.1 sobre Medidas de igualdad de género, transición ecológica, cohesión social y territorial

* ESPECIALIDADES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CARNÉS PROFESIONALES

FAMILIA/ÁREA/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CÓDIGO SEPE	HORAS	NIVEL	TIPO
▪ ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
▪ ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA				
EMPRENDER UN NEGOCIO	ADGD088PO	60		PO
HABLAR EN PÚBLICO. PRESENTACIONES EFICACES.	ADGD152PO	60		PO
TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	ADGD261PO	60		PO
▪ GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
GESTORES ON LINE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB Y E-COMMERCE: PRÁCTICA PROFESIONAL	ADGG032PO	200		PO
HERRAMIENTAS EN INTERNET: COMERCIO ELECTRÓNICO	ADGG035PO	80		PO
OFFICE: WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT	ADGG052PO	60		PO
▪ COMERCIO Y MARKETING				
▪ COMPRAVENTA				
NEGOCIOS ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO	COMT027PO	80		PO
TIENDA VIRTUAL: PRESTASHOP	COMT099PO	60		PO
▪ MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS				
GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES	COMM006PO	100		PO
▪ ENERGÍA Y AGUA				
▪ EFICIENCIA ENERGÉTICA				
EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	ENAC0108	920	3	CPF
GESTIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	ENAC020PO	100		PO
EFICIENCIA ENERGÉTICA	ENAC001PO	70		PO
▪ ENERGÍAS RENOVABLES				
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0108	540	2	CPF
OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ENAE0111	540	1	CPF
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENAE0208	580	2	CPF
*ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENAE0308	630	3	CPF
▪ ENERGÍA ELÉCTRICA				
*GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	ENAL0108	750	3	CPF
▪ AGUA				
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	ENAT0108	450	2	CPF
▪ GAS				
*MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	ENAS0110	540	2	CPF
▪ INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
▪ ALIMENTOS DIVERSOS				
SOSTENIBILIDAD GLOBAL DE LA CADENA ALIMENTARIA	INAD048PO	75		PO
▪ SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE				
▪ GESTIÓN AMBIENTAL				
MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	SEAG02	80	3	SEPE
BIOCIDAS TIPOS Y MÉTODOS DE LUCHA	SEAG003PO	30		PO

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Si autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (ARM-6e4b6fbd-20b4-4b2a-33a1-005056916280)





FAMILIA/ÁREA/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CÓDIGO SEPE	HORAS	NIVEL	TIPO
APLICACIÓN DE BIOCIDAS	SEAG004PO	40		PO
GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEAG0108	390	2	CPF
<i>*SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS</i>	SEAG0110	370	2	CPF
DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	SEAG013PO	80		PO
OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	SEAG0210	540	2	CPF
GESTIÓN AMBIENTAL	SEAG0211	500	3	CPF
<i>*GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS</i>	SEAG0311	510	3	CPF
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	SEAG028PO	200		PO
GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	SEAG032PO	50		PO
GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA	SEAG033PO	45		PO
LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOAMBIENTE	SEAG039PO	40		PO
TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECICLAJE	SEAG054PO	150		PO
GESTIÓN EN ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	SEAG06EXP	300	4	SEPE
<ul style="list-style-type: none"> ▪ SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD <ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 				
PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SSCE0212	570	3	CPF

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6e4b6bd-26f4-41b7a-33d1-005059b9b280



Anexo I.2.2

Acciones formativas prioritarias (convocatoria desempleados 2021)

Subprograma 6.2 sobre Transición digital

FAMILIA/ÁREA/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CÓDIGO SEPE	HORAS	NIVEL	TIPO	¿REQUIERE CERTIFICADORA?
▪ COMERCIO Y MARKETING					
▪ COMPRAVENTA					
NEGOCIOS ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO	COMT027PO	80		PO	NO
TIENDA VIRTUAL: PRESTASHOP	COMT099PO	60		PO	NO
▪ MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS					
GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES	COMM006PO	100		PO	NO
ESPECIALISTA EN MARKETING DIGITAL	COMM15	130	3	SEPE	NO
▪ EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					
▪ EFICIENCIA ENERGÉTICA					
APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	EOCO003PO	165		PO	NO
TELEDETECCIÓN APLICADA A LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN CON DATOS DE SATÉLITE Y DRONES	EOCO099PO	60		PO	NO
APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON ALLPLAN	EOCO059PO	100		PO	NO
▪ INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES					
▪ DESARROLLO					
DESARROLLO DE PAGINAS WEB CSS Y JOOMLA	IFCD011PO	100		PO	NO
APLICACIONES DE ORACLE PARA DATAMINING Y BIG DATA	IFCD015PO	150		PO	NO
DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL CON UNITY 3D	IFCD28	300	3	SEPE	NO
TRABAJA EN LA NUBE E CLOUD	IFCD70	100	1	SEPE	NO
REALIDAD AUMENTADA (AR), REALIDAD VIRTUAL (VR) Y REALIDAD HÍBRIDA (MR) EN ENTORNOS 4.0	IFCD91	100	3	SEPE	NO
GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	IFCD009PO	60		PO	NO
EXPERTO WEB Y MULTIMEDIA PARA E-COMMERCE II	IFCD023PO	90		PO	NO
PROGRAMACIÓN PARA VIDEOJUEGOS EN UNITY	IFCD57	300	3	SEPE	NO
PROGRAMACIÓN WEB CON PHP (SOFTWARE LIBRE)	IFCD044PO	150		PO	NO
▪ SISTEMAS Y TELEMÁTICA					
ORACLE BIG DATA CLOUD ANALISTA	IFCT55	185	3	SEPE	SI
ADMINISTRADOR EXPERTO DE MICROSOFT 365	IFCT67	150	3	SEPE	SI
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CLOUD MICROSOFT	IFCT70	300	3	SEPE	SI
ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	IFCT012PO	210		PO	NO
ANÁLISIS DE DATOS Y PROGRAMACIÓN CON MICROSOFT POWER BI	IFCT161PO	120		PO	NO
WORDPRESS EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	IFCT124PO	120		PO	NO
EXPERTO UI_ UX PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD Y WEB EN LA INDUSTRIA 4.0.	IFCT183PO	90		PO	NO
TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS	IFCT154PO	180		PO	NO
CIENCIA DE DATOS EN UN ENTORNO 4.0	IFCT190PO	132		PO	NO
CREACIÓN DE BLOGS Y REDES SOCIALES	IFCT029PO	60		PO	NO
CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB	IFCT030PO	60		PO	NO
INTRODUCCIÓN A LAS EMPRESAS 4.0	IFCT126PO	60		PO	NO
CIBERSEGURIDAD: PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD.	IFCT103	49	2	SEPE	NO
DESAFIOS X.0: RETOS DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN	IFCT90	40	1	SEPE	NO
REPARACIÓN DE MÓVILES	IFCT57	120	2	SEPE	NO





FAMILIA/ÁREA/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CÓDIGO SEPE	HORAS	NIVEL	TIPO	¿REQUIERE CERTIFICADORA?
<ul style="list-style-type: none"> ▪ COMUNICACIONES 					
GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	IFCM0310	610	3	CPF	NO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD 					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 					
ACREDITACIÓN DOCENTE PARA TELEFORMACIÓN: FORMADOR/A ON LINE	SSCE002PO	60		PO	NO
CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, MOBILE LEARNIG, GAMIFICACIÓN	SSCE026PO	90		PO	NO

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6e4b6bd-2db4-4b2a-33d1-005056946280



ANEXO II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Administración laboral competente: _____

En relación a la ejecución de acciones formativas financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. En el marco de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, la entidad de formación ha finalizado con valoración positiva desde 01/01/2019 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas:

Expediente	Denominación	Fecha de finalización

2. Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas incluidas en programaciones del ejercicio 2018 dirigidas a personas trabajadoras desempleadas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo:

- No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.
- Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2018	Número
Número total de acciones formativas concedidas en el ejercicio	
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6e4b6bd-2db4-4b2a-33d1-0050569b6280



ANEXO III.1 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

1. Datos de la solicitud realizada por la entidad de formación/empresa:

Código de solicitud de acción formativa: SSU-2021-_____

Denominación de acción formativa solicitada: _____

Entidad de formación solicitante: _____

2. Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir:

3. Si se precisa la realización de un proceso de selección previo al proceso de formación o al momento de la contratación, dicho proceso consistirá en (enuncie brevemente las fases, criterios selectivos y personas implicadas en el proceso):

4. Los puestos previstos a cubrir serán los siguientes:

Puesto	Tipo de contrato ¹	Duración ²	Perfil de la persona a contratar

¹Total, parcial o contrato de aprendizaje

²La duración de cada contrato laboral deberá ser de al menos seis meses para contratos a tiempo completo, o de al menos nueve meses para contratos a tiempo parcial con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de doce meses.

5. Porcentaje de personas formadas que se comprometen a contratar.

6. Relación de empresas, en su caso, en las que se incorporarán los trabajadores para cumplir el compromiso adquirido (adjuntar un anexo III por cada una de las empresas).

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6e4b6bd-2db4-4b2a-33d1-005056946280



Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



ANEXO III.2

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE ALUMNOS/AS FORMADOS/AS
(Convocatoria 2021)**

1. Datos de la solicitud realizada por la entidad de formación/empresa:

Código de solicitud de acción formativa: SSU-2021- _____

Denominación de acción formativa solicitada: _____

Entidad de formación solicitante: _____

2. Características de la oferta de contratación:

Nombre de la empresa: _____ CIF: _____

Sector productivo o actividad económica: _____

Nº de compromisos de contratación: _____ Ocupación y categoría: _____

Domicilio y localidad de/los puesto/s de trabajo: _____

Tipo de jornada de trabajo A tiempo completo: Parcial (*especificar horas*) _____

Duración del/los contratos: _____

Por el presente, la empresa que suscribe se compromete a realizar las contrataciones descritas en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización de la acción formativa solicitada por la entidad de formación. Asimismo, declara que es una empresa legalmente constituida que desarrolla una actividad productiva.

....., a de de 2021

**Por la entidad de formación
(firma)**

**Por la empresa
(firma)**

Representante legal: _____ **Representante legal:** _____

15/10/2021 14:37:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6e4b6bd-2db4-4b2a-33d1-005056946280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL





ANEXO IV. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNADO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION						
ACCION FORMATIVA						
Nº EXPEDIENTE						
DATOS PERSONALES						
NOMBRE Y APELLIDOS						
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		
MINUSVALIA		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si En caso afirmativo, especifique porcentaje:				
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)			Nº de Afiliación Seguridad Social			
TÉLFONOS			E- MAIL			
DOMICILIO RESIDENCIAL						
C/ vía		Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES						
C/ vía		Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	
NIVEL DE ESTUDIOS						
Nivel de estudios		<input type="checkbox"/> Bachiller		<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Superior		
Part. Escolaridad		<input type="checkbox"/> COU o equivalente		<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Medio		
Grado Acad. Graduado Escol.		<input type="checkbox"/> F.P. de 1º Grado		<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Superior		
DIPLOMA o equivalente		<input type="checkbox"/> F.P. de 2º Grado		<input type="checkbox"/> Doctorado		
GRADO		<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Medio				
Especificar titulación y/o especialidad					Año	
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
Nombre del curso		HORAS		Entidad de realización		Año
SITUACIÓN LABORAL						
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO						
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:						
<input type="checkbox"/> 6 meses		<input type="checkbox"/> 6 meses –1 año		<input type="checkbox"/> 1-2 años		<input type="checkbox"/> ≥ 2 años
Situación actual:						
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior		<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación			<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor prestación	
TRABAJADOR OCUPADO						
ÁREA FUNCIONAL		<input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Comercial		<input type="checkbox"/> Mantenimiento		<input type="checkbox"/> Producción
CATEGORIA		<input type="checkbox"/> Directivo <input type="checkbox"/> Mando intermedio <input type="checkbox"/> Técnico		<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado		<input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado
Colectivos (1) Consignar código						

15/10/2021 14:37:39 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL





DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre del centro de trabajo:		CIF
Nº de Patronal (Código cuenta cotización)	Convenio:	
Sector de actividad:	<input type="checkbox"/> Agricultura <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Servicios	
Nº de trabajadores:	<input type="checkbox"/> Hasta 10 trabajad. <input type="checkbox"/> 11-50 trabajadores <input type="checkbox"/> 51-250 trabajadores <input type="checkbox"/> más de 250 trabajadores	
Naturaleza jurídica:	<input type="checkbox"/> Empresa privada <input type="checkbox"/> Organizaciones patronales o sindicales	
<input type="checkbox"/> Economía social <input type="checkbox"/> Autónomos <input type="checkbox"/> Administración Pública <input type="checkbox"/> Otras entidades sin ánimo de lucro		

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:

<input type="checkbox"/> Publicidad en prensa <input type="checkbox"/> Por la Web del SEF <input type="checkbox"/> Otra vía (especificar):	<input type="checkbox"/> Por la entidad de formación <input type="checkbox"/> Oficinas del SEF	<input type="checkbox"/> Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido <input type="checkbox"/> Información por correo
--	---	--

A CUMPLIMENTAR SOLO CUANDO LA ACCIÓN FORMATIVA CORRESPONDA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El alumno ha superado anteriormente módulos formativos incluidos en la acción formativa en la que se inscribe? SI NO

En caso afirmativo, indicar los módulos formativos que fueron superados:

INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)

Características del hogar:	<input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> No sabe / No contesta
Características sociales 1:	<input type="checkbox"/> Migrantes <input type="checkbox"/> Participantes de origen extranjero <input type="checkbox"/> Minorías <input type="checkbox"/> No sabe / No contesta
Características sociales 2:	<input type="checkbox"/> Reclusos y exreclusos <input type="checkbox"/> Enfermos mentales <input type="checkbox"/> Toxicómanos y extoxicómanos <input type="checkbox"/> Víctimas de violencia de género <input type="checkbox"/> Sin hogar <input type="checkbox"/> Que ejercen o han ejercido la prostitución <input type="checkbox"/> Jóvenes con medidas judiciales <input type="checkbox"/> Jóvenes tutelados o extutelados por la administración <input type="checkbox"/> otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad <input type="checkbox"/> No sabe / No contesta
Resultado tras finalizar la acción	<input type="checkbox"/> Me comprometo a informar a la entidad a las 4 semanas y 6 meses de finalizada la acción, sobre mi situación en el mercado laboral. <input type="checkbox"/> No deseo informar a las 4 semanas y 6 meses de finalizada la acción sobre mi situación en el mercado laboral.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Adicionalmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación: MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los documentos/documentos relativos al procedimiento.

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a de de 20.....

Fdo.:.....

Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AE Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CH trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

15/10/2021 14:37:39

Este documento administrativo archivado por la Comunicación Electrónica en el sistema de información de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. URL: <https://sede.carm.es/vev/portal/portal.do>



Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



ANEXO V

Instrucción sobre impartición de acciones formativas en modalidad bilingüe

1. Alcance del programa formativo en modalidad bilingüe. La totalidad de las acciones formativas en modalidad de impartición bilingüe que forman parte de la oferta formativa del SEF, a excepción de las prácticas profesionales no laborales asociadas. No obstante lo anterior, cuando por la dificultad de encontrar formadores que cumplan las prescripciones en competencia lingüística de la lengua extranjera o cuando otras razones de interés así lo aconsejen, la Subdirección General de Formación podrá determinar el alcance del programa formativo en modalidad bilingüe que, en ningún caso, será inferior al cincuenta por ciento de las horas totales del certificado, excluidas las correspondientes a las prácticas profesionales no laborales. En todo caso, el módulo formativo correspondiente a la lengua extranjera profesional se impartirá siempre en esa lengua.

2. Prescripciones de los formadores en modalidad bilingüe. Además de la acreditación requerida para la impartición del correspondiente módulo formativo, los formadores deberán disponer de certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua extranjera, como el Certificado de Nivel Avanzado (B2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. A estos efectos servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1 o en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia (BORM 74, de 31 de marzo), modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio (BORM 168, de 22 de julio) y el Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019 (BORM 209, de 10 de septiembre). El SEF se reserva la posibilidad de autorizar a un formador que, no pudiendo aportar las acreditaciones mínimas recogidas en el cuadro 1, presente otras evidencias contrastables o supere la evaluación que este organismo establezca, en su caso, para determinar la competencia lingüística exigida.

3. Requisitos de participación del alumnado en modalidad bilingüe. Además del perfil mínimo de acceso previsto en el certificado de profesionalidad, el alumnado deberá acreditar que poseen el nivel de competencia lingüística en la correspondiente lengua extranjera detallado para la especialidad formativa en la aplicación GEFE como requisito específico del alumno/a. En cualquier caso, el nivel mínimo requerido será el Certificado de Nivel Intermedio (B1). La acreditación se realizará mediante certificado o diploma emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores emitidos por entidades solventes en la enseñanza de la correspondiente lengua extranjera. A estos efectos, servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1. Igualmente, se podrá acreditar a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

4. Método de selección del alumnado. En caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, la entidad estará obligada a realizar un proceso de selección que incluya necesariamente y para todas las candidaturas, la valoración de los resultados alcanzados en el procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

5. Evaluación de impacto. Con objeto de poder valorar el impacto de esta modalidad de impartición en la mejora del nivel de conocimiento de idiomas extranjeros alcanzado por el alumnado al finalizar la correspondiente acción formativa, todos los participantes seleccionados deberán haber sido valorados a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el SERCI, tanto al inicio de la acción formativa como a la finalización de esta. A estos efectos, la entidad acompañará a las actas de evaluación, una descripción de los resultados comparativos del nivel acreditado por los alumnos en ambos momentos.



- Cuadro 1. Especificaciones de acreditación del nivel mínimo de idioma en lengua extranjera requerido al alumnado y formadores.

INGLÉS

	B1	B2	C1	C2
Cambridge University General English Exams	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge: Business English Certificates	BEC Preliminary	BEC Vantage	BEC Higher	
Cambridge: International Certificate in financial English		ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate		ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	
Cambridge Business Language Testing Service	BULATS de 40 a 59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	BULATS de 90 a 100 puntos
Cambridge University ESOL Examinations, British Council, IDP IELTS Australia	IELTS de 4,0 a 5,0 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 7,5 a 9 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College (Integrated Skills in English Certificate)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 57 a 86 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 550 a 785 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 945 a 990 puntos (Test of English for International Communication)	
Pearson Edexcel certificate in ESOL Internacional (Pearson Test of English PTE)	Edexcel Entry 3 in ESOL (PTE Level 2)	Edexcel Level 1 in ESOL (PTE Level 3)	Edexcel Level 2 in ESOL (PTE Level 4)	





	B1	B2	C1	C2
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	B1	B2	C1	
Universidades Españolas		Título de Maestro, especialidad Lengua Extranjera Inglés. Título de Grado en Educación Primaria. Mención en Lengua Extranjera Inglés, cuyo plan de estudios incluya la adquisición de competencia lingüística a nivel B2 del MCERL	Título de Licenciado/a en Filología Inglesa, o Título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Inglés, o Título de Grado equivalente	
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Avanzado		
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	Certificación académica del Ciclo Elemental	Certificación académica del Ciclo Superior		
Escuelas Oficiales de Idiomas (Orden de 15 de Julio de 2016)			Curso de especialización del Nivel C1	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1041/2017)	Certificado de Nivel Intermedio B1	Certificado de Nivel Intermedio B2	Certificado de Nivel Avanzado C1	Certificado de Nivel Avanzado C2
Universidad Católica San Antonio de Murcia		Máster en Enseñanza Bilingüe: Inglés		





	B1	B2	C1	C2
Oxford University Press	Oxford Test of English	Oxford Test of English		
British Council	Aptis B1	Aptis B2	Aptis C1	
British Council	Aptis for Teachers B1	Aptis for Teachers B2	Aptis for Teachers C1	
British Council	Aptis for Teens B1	Aptis for Teens B2	Aptis for Teens C1	
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council		Cambridge IGCSE First Language English		
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council		Cambridge IGCSE English as a Second Language		

15/10/2021 14:37:39

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6e4b6bd-2db4-4b2a-33d1-0050569b6280



**ANEXO VI
SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN
PROGRAMA 4. COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN**

EMPRESA	
Nº EXPEDIENTE	
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	

ENTIDAD PARA SUBCONTRATAR

RAZÓN SOCIAL	
CIF/ NIF	

DOMICILIO	Tipo vía pública		Nombre vía pública			
	Nº	Bis/Duplicado	Esc	Piso	Letra	

LOCALIDAD		MUNICIPIO	
------------------	--	------------------	--

CODIGO POSTAL		TELÉFONO		FAX		E- MAIL	
----------------------	--	-----------------	--	------------	--	----------------	--

CONCEPTO A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Solicito autorización para la contratación de los servicios externos para la ejecución de la acción formativa indicada en el encabezado.

Murcia, ade.....de 2021
Representante Legal de la Entidad de Formación
Firma y sello,

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

15/10/2021 14:37:39 LÓPEZ ARAGÓN, MARÍA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6e4b6bd-2db4-4b2e-33d1-005059b6280



Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia





Anexo VII

DR- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA
PROGRAMA 4. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION

Nº EXPEDIENTE	
----------------------	--

NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA	
--------------------------------	--

DATOS DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA
--

RAZÓN SOCIAL	
---------------------	--

CIF/ NIF	
-----------------	--

DOMICILIO	Tipo vía pública		Nombre vía pública			
	Nº	Bis/Duplicado	Esc	Piso	Letra	

LOCALIDAD	MUNICIPIO
------------------	------------------

CODIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	E- MAIL
----------------------	-----------------	------------	----------------

La entidad subcontratada declara, bajo su responsabilidad:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre (Ley General de Subvenciones, BOE nº 276 de 18/11/2003), relativo a los casos en los que no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.
- Que no ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- Que no ha solicitado y no ha obtenido subvención en la misma convocatoria y programa por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Asimismo, autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las Administraciones Públicas competentes cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como aquellos otros que sean necesarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA

Murcia, ade.....de 2....

Fdo:.....

15/10/2021 14:37:39
 LÓPEZ ARAGÓN, MARÍA ISABEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6e4b6bd-2db4-4b2a-33d1-00505916280

